



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 05 / 2018

PARRAL, 28 AGO 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
2. El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.
3. Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.
4. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
5. El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la comuna de Parral se celebrará el 208 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de Septiembre de 2018, en la Ciudad de Parral.

2. Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional y costumbrista.

3. Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”*.

DECRETO:

- 1) **AUTORICÉSE**, la presente ordenanza respecto de las Actividades de la **“Fiesta de la Chilenidad”** en el Estadio Municipal de la comuna de Parral, a:
 - a. La realización de Actividades los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2018 en el Estadio Municipal de Parral en la denominada **“Fiesta de la Chilenidad”**, las cuales se regirán por la presente Ordenanza y se

complementarán por Bases elaboradas por el Departamento Social de la Municipalidad las cuales se tienen como parte integrante de la presente Ordenanza. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se autorizan los días 16, 17 y 18 para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas en esta Actividad.

- b. Se prohíbe por motivos de seguridad, el ejercicio de Carreras de Perros, en los Sectores aledaños y dentro a la comuna de Parral, durante los días que se realice la Fiesta de la Chilenidad, en avenida dos sur desde calle Urrutia hasta calle O´Higgins tanto en las veredas como en la calle salvo, las ya autorizadas en forma posterior a la reunión de Coordinación y Programación de la Corporación del Deporte, durante el mes de Julio.
- c. **La venta ambulante**, de banderas, globos, volantines y confites, de manera gratuita, según Bases ya referidas, y que cuenten con patente y permisos al día.
- d. **La instalación de puestos de entretención, según bases**, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$140.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos.
- e. **La instalación de stand de bazar**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$50.000.- además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos, de ser procedente.
- f. **La instalación de artesanías comunales e intercomunales**, según bases, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos, de ser procedente, deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales como se indica:

Artesanías Comunales: \$40.000

Artesanías Intercomunales: \$50.000

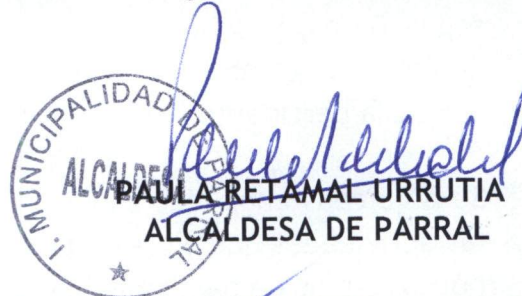
- g. **La instalación de comida rápida**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$120.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.
- h. **La instalación de Food Truck**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$100.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

- i. La instalación de stands de Gastronomía antigua o “Ramadas de humo”, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$150.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.
 - j. La instalación de locales de Jugos Naturales, Batidos y/o Derivados, según Bases, y deberán pagar la suma de \$120.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.
 - k. Se deja constancia que todos los cobros asociados para la realización de las actividades que se realizarán en el Estadio Municipal de Parral serán por los 5 días de participación
 - l. Respecto de la seguridad tanto de los locales de bazar y artesanía como de aquellos de alimentos, será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.
 - m. Las actividades los días 15, 16, 17 y 18 de Septiembre de 2018 en el Estadio Municipal de la Comuna será de las 12:00 hasta las 00:00 horas y en el día 19 hasta las 22:00 horas.
 - n. Se deja expresamente establecido que el día 20 de septiembre será habilitado para el retiro de los stands desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.
 - o. Se prohíbe por motivos de seguridad para el público asistente y de orden en los accesos al recinto, el ejercicio de actividad comercial ambulante, durante los días que se realice la *Fiesta de la Chilenidad*, en avenida dos sur desde calle Urrutia hasta calle O´Higgins tanto en las veredas como en la calle.
 - p. Se designa como coordinador de estas actividades a la **UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO**.
 - q. El comité organizador por recomendación de la Unidad de Fomento Productivo y/o el Departamento Social, podrá dejar exento de pago al locatario por razones justificadas de vulnerabilidad y a organizaciones sin fines de lucro como Juntas de Vecinos, Deportivas, Culturales u otras similares.
- II) **DISPONGASE**, que los derechos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente.

- III) ESTABLÉZCASE, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/PMH

DISTRIBUCION:- Partes; -Carabineros; Dpto. de Patentes Comerciales; Dpto. Jurídico; DIDECO; Inspectores Municipales; Juzgado Policía Local; Oficina de Partes; Fomento Productivo; Relaciones Públicas.

